

RESOLUCIÓN NÚMERO

06149-06-2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA NO. DC-SED-SASI-284-2022"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020, el art. 11 de la ley 80 de 199 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015 y,

1. CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso de contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA NO. DC-SED-SASI-284-2022**" cuyo objeto es: **"TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO DE RED PARA CREAR ENLACES EN FIBRA ÓPTICA Y TECNOLOGÍA QUE PROPORCIONE CONECTIVIDAD ESTABLE A MAYOR ACCESO DEL ANCHO DE BANDA, VELOCIDAD EN LA CONEXIÓN A INTERNET Y SEGURIDAD EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."** conforme el principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 2 de junio de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios previos, análisis del sector, Disponibilidad Presupuestal, aviso convocatoria, proyecto de pliego de condiciones.

De acuerdo al cronograma establecido en **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA** mediante adenda No 1 de 14 de junio del 2022, a las 5:00 p.m. vencía el plazo para la presentación de propuestas, término dentro del cual no se presentaron proponentes.

Las circunstancias presentadas conllevan a declarar desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA NO. DC-SED-SASI-284-2022**.

Al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto un proceso de selección:

"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

A falta de reglamentación de las causales para declarar desierto un proceso en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA**, se aplicará lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando **no es posible la escogencia objetiva del contratista**, dicho en otras palabras, cuando no es posible realizar una selección objetiva, situación que se presenta v. gr. cuando no se presentó ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso, teniendo en cuenta que no se presentaron proponentes dentro de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA NO. DC-SED-SASI-284-2022**, haciendo imposible realizar una selección objetiva.



Continuación Resolución No.

06149-06-2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA NO. DC-SED-SASI-284-2022**, cuyo objeto es: "TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO DE RED PARA CREAR ENLACES EN FIBRA ÓPTICA Y TECNOLOGÍA QUE PROPORCIONE CONECTIVIDAD ESTABLE A MAYOR ACCESO DEL ANCHO DE BANDA, VELOCIDAD EN LA CONEXIÓN A INTERNET Y SEGURIDAD EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal Único de Contratación SECOP II.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición de reposición según lo dispuesto el art 77 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que no se presentaron proponentes

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 JUN 2022

Dado en Popayán a los


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas S- Contratista Despacho SECD 

Proyectó: Janio Galíndez Anacona. - Abogado Administrativo de Administrativa y Financiera SEC 